



GOBIERNO
DE JALISCO



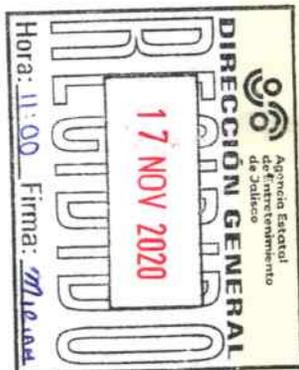
ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2933/2020

DAPEOPA

MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
P R E S E N T E

0000174



Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que en base al resultado de la revisión, examen y auditoría que se practica a la **Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entrenimiento de Jalisco por el ejercicio fiscal 2019**, mediante oficio de orden de visita número **1957/2020**, de fecha 08 de septiembre de 2020, notificado mediante acta de inicio número **DAPEOPA 01/2020**, de fecha 14 de septiembre de 2020, **en el cual usted fungió como Director General por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2019, en donde se determinaron observaciones** derivadas de los procedimientos aplicados y de las pruebas selectivas que se realizaron a los estados financieros contenidos en la cuenta pública, así como a la información proporcionada y la verificación de la documentación comprobatoria que se conserva en las áreas que conforman la estructura orgánica administrativa del **Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entrenimiento de Jalisco**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción XXV y 35-Bis de la Constitución Política; 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 numeral 1, fracciones XXII y XXVII, en relación con el diverso artículo 15, numeral 1, 20 numeral 1, fracciones XI y XVI, 23 numeral 1, fracción VII, 39, 40, numeral 2, fracciones II, III y IV, y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se le otorga un plazo de **30 treinta días hábiles**, contados a partir del día de la notificación del presente oficio, para que dé contestación al **pliego de observaciones** que se le notifica y para que haga entrega de toda aquella documentación justificativa y/o comprobatoria que se le solicita o que a su juicio considere suficiente para solventar y justificar las referidas observaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a realizar el informe individual del resultado de la auditoría correspondiente con la información y documentación existente.

RC-AP-AP-008
R-3 / TD: RE
Página 1 de 26



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2933/2020

DAPEOPA

Cabe señalar que, toda la información y documentación que aporte, con motivo de la solventación de los pliegos de observaciones formulados, en los plazos y términos establecidos por la ley en la materia, esto es, dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precise y relacione cada una de la información y/o de los documentos que se acompañen, indicando el número de observación a que corresponda.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 numeral 1, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudiera determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, así como los artículos 18 y 25 del Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tienen como presuntos responsables de su autorización, ejercicio, aplicación y administración de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, a los CC. Director General y Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, para lo cual se corre traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

En virtud de lo anterior, a continuación se detallan las observaciones resultantes para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes, presentando la documentación que se le solicita:

NÚMERO		19-DPE-PO-001-207400-A-01
IMPORTE		\$1,818,366.04
GÉNERO:	1 ACTIVO	
GRUPO:	1.1 ACTIVO CIRCULANTE	
RUBRO:	1.1.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE	
CUENTA:	1.1.2.2 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
SUBCUENTA:	1.1.2.2 VARIOS	
No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe
N/A	N/A	\$1,818,366.04

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Con motivo de la revisión que se practica al Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en la cuenta denominada CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$1,818,366.04, por lo que mediante el acta de inicio de visita 01/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, y en base a la revisión de los registros contables e información financiera por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se requirió el reporte de los movimientos auxiliares del catálogo en donde se detallen los registros de las pólizas, de todas las cuentas contables de los meses de enero, febrero y marzo de 2020, a efecto de verificar los movimientos posteriores al ejercicio auditado.

Cabe señalar que mediante el oficio AEEJ/DA/125/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, suscrito por el Director Administrativo de la AEEJ, remitió el reporte de movimientos auxiliares por los meses de enero, febrero y marzo de 2020, mismo que a continuación se detalla:

Número de cuenta	Nombre	Importe
1122-0000	Cuentas por cobrar a corto plazo	
1122-0104	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL S. DE R.L. DE C.V.	\$132,373.93
1122-0108	BUSHIDO ENTRETENIMIENTO S.A. DE C.V.	14,511.60
1122-0143	VENTSAN S.A. DE C.V.	100,000.00
1122-0313	JULIO IVÁN LUNA DE ANDA	20,500.00
1122-3000	OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTACULOS S.A. DE C.V.	1,005,332.39
1122-3003	DIVERTIDO Y SALUDABLE S.A. DE C.V.	1,731.00



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2933/2020

DAPEOPA

1122-3004	PEGASO PCS S.A. DE C.V.	316,774.04
1122-3005	TASTE COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	104,400.00
1122-3006	VINOS AMERICA S.A. DE C.V.	122,743.08
Total		\$1,818,366.04

Por lo que una vez analizada y valorada dicha documentación, se conoció que estas cuentas no están saldadas, además no se visualizan los registros de las pólizas con las que se hayan pagado los saldos correspondientes, de lo anterior **se observa** la cantidad de **\$1,818,366.04** de los cuales no proporcionaron evidencia de pago o gestiones de cobranza.

En tal situación, se incumple con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como el numeral 30 del Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación comprobatoria y justificativa como lo son: facturas, que reúnan los requisitos fiscales e institucionales establecidos en la ley, previa validación de las áreas facultadas y la autorización competente.
- 2.- Evidencia documental que acredite las gestiones administrativas, jurídicas y contables realizadas, para la recuperación del adeudo o cobro del saldo por el monto total de 1'818,366.04, conforme a la normativa aplicable.
- 3.- O en su caso remitir a éste órgano técnico copia certificada del recibo oficial de ingresos, transferencia bancaria, estado de cuenta bancario correspondiente, mediante el cual se acredite **el reintegro** de los recursos públicos al patrimonio del ente auditado así como de la documentación contable presupuestal que se genere con motivo del registro de la operación.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 fracción III y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 numeral 1 fracción XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NÚMERO	19-DPE-PO-002-207400-A-02	
IMPORTE	N/A	
GÉNERO:	2 PASIVO	
GRUPO:	2.1 PASIVO CIRCULANTE	



GOBIERNO DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

RUBRO:	2.1.1 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
CUENTA:	2.1.1.2 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA	2.1.1.2-0007 FORO PRINCIPAL RUEDO

No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe
N/A	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Con motivo de la revisión que se practica al Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, a la subcuenta denominada FORO PRINCIPAL (RUEDO), se conoció que el organismo celebro un contrato con la empresa denominada Negocios y Servicios Profesionales, S.A. de C.V., con número AEEJ/JURC/0012/2019, de fecha 11 de julio de 2019, "Prestación de Servicios Artísticos para Conciertos Públicos", mediante el cual pagó la cantidad de \$26,292,951.28, por la presentación de diversos artistas en el foro del Auditorio Benito Juárez, sede de las Fiestas de Octubre edición 2019, como a continuación se detalla:

La cláusulas TERCERA y CUARTA del citado contrato mencionan lo siguiente:
"TERCERA. DEL PRECIO DE MERCADO. LAS PARTES entienden y convienen en que el precio de mercado del objeto del contrato, tiene un precio aproximado de \$29'900,000.00 (veintinueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.). No obstante lo anterior, LA AGENCIA se compromete a pagar solo la contraprestación establecida en la cláusula siguiente y la AGENCIA cede a EL PRESTADOR el ingreso por motivo de venta de entrada en zona de ruedo.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. LA AGENCIA se obliga a LA EMPRESA por la disposición de LOS ARTISTAS y su talento para todo EL EVENTO la cantidad de \$15'450,000.00 (quince millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; es decir, un total de \$17'922,000.00 (diecisiete millones, novecientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)"

[...]

"SEXTA. ADJUDICACIÓN DIRECTA. El presente contrato se ampara bajo el procedimiento de adjudicación señalado en el artículo 73 setenta y tres, fracción IV cuatro de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, vigente a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico."

[...]

"DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE LA EMPRESA. De conformidad con el Anexo A, los ingresos generados por la venta de boletos en zona de ruedo en cada uno de los shows serán para LA EMPRESA, siempre que se descuenten los gastos que se generen por su venta, de manera enunciativa, más no limitativa: impuesto sobre espectáculos públicos, comisiones por ventas de tarjetas de crédito o bancarias, impresión de boletos. Los precios estipulados para el acceso a cada uno de los shows estarán establecidos de común



GOBIERNO DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

acuerdo en el Anexo A." Es importante destacar que los ingresos por venta del boletaje correspondiente a la zona de ruedo, fueron por la cantidad de \$8,370,951.28.

En lo relativo a la documentación que nos fue entregada en respuesta al oficio 1798/2020 de fecha 12 de agosto del año en curso, en donde este órgano técnico requirió "información y documentación original comprobatoria y justificativa que respalda la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de la información proporcionada y analizada consistente en el expediente del proceso de adjudicación del contrato, del respaldo contable en dispositivo electrónico relativo a los "INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS"; de la orden de compra, de la requisición de servicio, se conoció que los ingresos generados por la venta de boletos para la presentación de los artistas en zona de ruedo de cada uno de los eventos, se determinó de la siguiente manera, de conformidad con los registros contables proporcionado por el organismo:

Importe del Contrato	\$17,922,000.00
+Venta de boletos zona de ruedo	\$8,370,951.28
Total pagado a la empresa	\$26,292,951.28

En consecuencia, del análisis de la respuesta formulada y la información proporcionada por parte de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y de los razonamientos jurídicos expuestos en los párrafos que preceden, éste órgano técnico no cuenta con los elementos para considerar que esta erogación comprueba y justifica que la entidad fiscalizada realmente haya realizado la investigación de mercado, con la cual avalen lo señalado en la cláusula TERCERA del citado contrato, a efecto de constatar que lo pactado fueron las mejores condiciones del mercado para la Agencia, así como haber adjudicado de manera directa derivado de caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que no existen elementos y documentos que avalen el motivo de esta eventualidad.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que el organismo fue omiso en anexar al expediente, evidencia documental que acredite y justifique lo señalado en los artículos 57 y 74 numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios, relativo a la investigación de mercado de los servicios susceptibles de ser identificados bajo el supuesto de operación por adjudicación directa, con relación a que estas habrán de sujetarse a lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aunado a que el ente fiscalizado fue omiso en realizar el proceso de adjudicación, en la modalidad de "Licitación con la Concurrencia del Comité de Adquisiciones", de conformidad con lo señalado en los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 fracción III, 66, 67, 69 punto 1 y 4, y del 75 al 89; la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que este órgano fiscalizador, no pudo corroborar que la adjudicación del contrato se haya llevado a cabo conforme a derecho y que se haya cumplido con la función de adquirir servicios con las mejores condiciones para el ente público.



GOBIERNO DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación comprobatoria y justificativa que acredite que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco realizó la investigación de mercado a fin de demostrar que el contrato celebrado se llevó a cabo con las mejores condiciones para el ente público.
- 2.- La que justifique el caso fortuito o fuerza mayor, debidamente validada por el Comité de Adquisiciones del Organismo.
- 3.- La autorización del Director General de la Agencia, acompañada del informe al Comité de Adquisiciones de la contratación que se celebró.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 fracción III y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 numeral 1 fracción XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NÚMERO	19-DPE-PO-003-207400-A-01	
IMPORTE	\$1,085,370.00	
GÉNERO:	2 PASIVO	
GRUPO:	2.1 PASIVO CIRCULANTE	
RUBRO:	2.1.1 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
CUENTA:	2.1.1.2 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
SUBCUENTA	2.1.1.2-0007 FORO PRINCIPAL RUEDO	
No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe
N/A	N/A	\$1,085,370.00

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Con motivo de la revisión y análisis al contrato No. AEEJ/JURC/0012/2019, de fecha 11 de julio de 2019, "Prestación de Servicios Artísticos para Conciertos Públicos", celebrado entre la Agencia y la empresa Negocios y Servicios Profesionales, S.A. de C.V., por la cantidad de \$17,922,000.00, se conoció que la Cláusula Séptima refiere lo relativo a las cortesías; señalando lo siguiente:

"SÉPTIMA. DE LAS CORTESÍAS. LA EMPRESA se obliga a entregar a la Agencia un total de 69 boletos VIP como cortesías por cada Show, de conformidad con el anexo C."

Mismos que se dosificaron de la siguiente manera:

BOLETOS DE CORTESIA



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2933/2020

DAPEOPA

CLAUSULA SEPTIMA del contrato No. AEEJ/JURC/0012/2019, de fecha 11 de julio de 2019, "Prestación de Servicios Artísticos para Conciertos Públicos", celebrado con Negocios y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

FECHA	ARTISTA	VALOR VIP	BOLETOS	IMPORTE
4 DE OCTUBRE	TUCANES DE TIJUANA	1,100.00	69	\$75,900.00
5 DE OCTUBRE	80 ANIVERSARIO RECODO	1,100.00	69	75,900.00
10 DE OCTUBRE	SONORAS	440.00	69	30,360.00
11 DE OCTUBRE	AGUA DE LA LLAVE	825.00	69	56,925.00
12 DE OCTUBRE	CHRISTIAN NODAL	1,650.00	69	113,850.00
18 DE OCTUBRE	LOS PLEBES DEL RANCHO	825.00	69	56,925.00
19 DE OCTUBRE	BANDA MACHOS, RECODITOS	825.00	69	56,925.00
21 DE OCTUBRE	EVENTO PROHIBIDO	440.00	69	30,360.00
24 DE OCTUBRE	C KAN	825.00	69	56,925.00
25 DE OCTUBRE	VIRLAN GARCÍA	825.00	69	56,925.00
26 DE OCTUBRE	LOS YONICS	825.00	69	56,925.00
31 DE OCTUBRE	LOS TIGRES DEL NORTE	1,650.00	69	113,850.00
01 DE NOVIEMBRE	VOZ DEMANDO, EL FANTASMA	1,100.00	69	75,900.00
02 DE NOVIEMBRE	JULIÓN ÁLVAREZ	1,650.00	69	113,850.00

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

03 DE NOVIEMBRE	EVENTO SORPRESA		69	0.00
04 DE NOVIEMBRE	LA ARROLLADORA BANDA EL LIMÓN	1,650.00	69	113,850.00
TOTAL				\$1,085,370.00

Por lo que del análisis a la documentación que nos fue proporcionada en respuesta a la solicitud de información y documentación número 02/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, se desprende que fueron omisos en aportar evidencia documental referente a los criterios adoptados y la relación de las personas o empresas a quienes se les otorgó boletos de cortesía, para cada uno de los eventos presentados en el Foro Principal Ruedo durante las Fiestas de Octubre edición 2019.

Por lo anteriormente expuesto, al no comprobar y justificar documentalmente los criterios adoptados y la relación de las personas o empresas a quienes se les otorgó boletos de cortesía, **se observa** la cantidad de **\$1,085,370.00**, incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 59 y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Igualmente no se atendió a lo establecido en el artículo 25, fracción I del Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación comprobatoria y justificativa que acredite los criterios adoptados.
- 2.- La relación de las personas o empresas a quienes se les otorgaron los boletos de cortesía.
- 3.- Evidencia documental que acredite que los beneficiados recibieron dichos boletos.
- 4.- O en su caso remitir a éste órgano técnico copia certificada del recibo oficial de ingresos, transferencia bancaria, estado de cuenta bancario correspondiente, mediante el cual se acredite **el reintegro** de los recursos públicos al patrimonio del ente auditado así como de la documentación contable presupuestal que se genere con motivo del registro de la operación.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 fracción III y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 numeral 1 fracción XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios



GOBIERNO DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

NÚMERO	19-DPE-PO-004-207400-A-01	
IMPORTE	\$1,906,000.00	
GÉNERO:	4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
GRUPO:	4.1 INGRESOS DE GESTIÓN	
RUBRO:	4.1.7 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CUENTA:	4.1.7.3 PALENQUE CONCESIÓN	
SUBCUENTA:	4.1.7.3-2001 FOLKLOR LA TAPATÍA, S.A. DE C.V.	
No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe
N/A	N/A	\$1,906,000.00

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Con motivo de la revisión y análisis al contrato de "Concesión Exclusiva", de fecha 09 de julio de 2019, por concepto para explotar comercialmente el centro de espectáculos conocido como EL PALENQUE durante la celebración de la Feria denominada Fiestas de Octubre, Edición 2019, misma que se llevó a cabo del 04 de octubre al 04 de noviembre de 2019, celebrado entre la Agencia y la empresa Folklor la Tapatía S.A. de C.V., por la cantidad de \$11,510,100.00, se conoció que en la Cláusula QUINTA, del mismo en lo relativo a las cortesías; se desprende lo siguiente:

[...]

"QUINTA.OTRAS CONDICIONES. Aunada a la anterior contraprestación, "LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "AGENCIA" un total de 170 ciento setenta boletos de cada espectáculo que se realice en EL PALENQUE, bajo la modalidad, siguiente:

- A.- 10 boletos de tercera fila.
- B.- 20 boletos de cuarta fila.
- C.- 20 boletos de quinta fila.
- D.- 20 boletos de sexta fila.
- E.- 100 boletos en gradería de zona general.

Los boletos deberán ser entregados a la "AGENCIA" con una anticipación mínima de 15 días naturales previos a la realización

Mismos que se repartieron de la siguiente manera:

BOLETOS DE CORTESIA DE FOLKLOR LA TAPATIA S.A. DE C.V. (PALENQUE)

CLAUSULA QUINTA del contrato de "Concesión Exclusiva", de fecha 09 de julio de 2019, "La concesión temporal para explotar comercialmente el centro de espectáculos conocido como el FOLKLOR LA TAPATIA S.A. DE C.V. (PALENQUE)

10 Boletos VIP=tercera fila. 20 Boletos ORO= cuarta fila. 20 Boletos PLATA= quinta fila.
120 boletos SEXTA FILA Y GRADAS GENERALES



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2933/2020

DAPEOPA

FECHA	ARTISTA	VALOR SEXTA FILA Y ZONA GENERAL	IMPORTE	VALOR ZONA PLATA	IMPORTE	VALOR ZONA ORO	IMPORTE	VALOR ZONA VIP	IMPORTE
04-oct	JORGE MEDINA /KANALES	\$200.00	\$24,000.00	\$300.00	\$6,000.00	\$400.00	\$8,000.00	\$600.00	\$6,000.00
05-oct	EDITH MÁRQUEZ	300.00	36,000.00	500.00	10,000.00	800.00	16,000.00	1,000.00	10,000.00
06-oct	PANCHO BARRAZA	400.00	48,000.00	800.00	16,000.00	1,000.00	20,000.00	1,200.00	12,000.00
11-oct	NATALIA JIMÉNEZ	300.00	36,000.00	400.00	8,000.00	600.00	12,000.00	800.00	8,000.00
12-oct	BANDA MS	700.00	84,000.00	1,500.00	30,000.00	1,800.00	36,000.00	2,200.00	22,000.00
13-oct	EL BEBETO CARIN LEÓN	200.00	24,000.00	300.00	6,000.00	400.00	8,000.00	600.00	6,000.00
17-oct	YURIDIA	300.00	36,000.00	600.00	12,000.00	1,200.00	24,000.00	1,400.00	14,000.00
18-oct	LOS ANGELES AZULES	350.00	42,000.00	600.00	12,000.00	800.00	16,000.00	1,000.00	10,000.00
19-oct	ALEX FERNÁNDEZ	300.00	36,000.00	500.00	10,000.00	800.00	16,000.00	1,000.00	10,000.00
20-oct	DUELO	200.00	24,000.00	400.00	8,000.00	600.00	12,000.00	800.00	8,000.00
24-oct	OV7 JNS	500.00	60,000.00	800.00	16,000.00	1,000.00	20,000.00	1,200.00	12,000.00
25-oct	PEPE AGUILAR	600.00	72,000.00	1,400.00	28,000.00	1,800.00	36,000.00	2,000.00	20,000.00
26-oct	PEPE AGUILAR	600.00	72,000.00	1,400.00	28,000.00	1,800.00	36,000.00	2,000.00	20,000.00
27-oct	REMMY VALENZUELA	500.00	60,000.00	1,000.00	20,000.00	1,800.00	36,000.00	2,000.00	20,000.00
31-oct	CARLOS RIVERA	500.00	60,000.00	1,000.00	20,000.00	1,500.00	30,000.00	1,800.00	18,000.00
01-nov	ALEJANDRO FERNÁNDEZ	1,000.00	120,000.00	2,000.00	40,000.00	3,000.00	60,000.00		0.00
02-nov	ALEJANDRO FERNÁNDEZ	1,000.00	120,000.00	2,000.00	40,000.00	3,000.00	60,000.00		0.00
TOTAL POR ZONA			\$954,000.00		\$310,000.00		\$446,000.00		\$196,000.00

Importe total de boletos de cortesía **\$1,906,000.00**

Es así que del análisis a la documentación que nos fue proporcionada en respuesta a la solicitud de información y documentación número 02/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, se desprende que fueron omisos en aportar evidencia documental referente a los criterios adoptados y la relación de las personas o empresas a quienes se les otorgó boletos de cortesía, para cada uno de los eventos presentados en el Palenque, durante las Fiestas de Octubre, edición 2019.

Por lo anteriormente expuesto, al no comprobar y justificar documentalmente los criterios adoptados y la relación de las personas o empresas a quienes se les otorgó boletos de cortesía, **se observa** la cantidad de **\$1,906,000.00**, incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 59 y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Igualmente no se atendió a lo establecido en el artículo 25, fracción I del Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación comprobatoria y justificativa que acredite los criterios adoptados.
- 2.- La relación de las personas o empresas a quienes se les otorgaron los boletos de cortesía.
- 3.- Evidencia documental que acredite la recepción de los boletos por parte de los beneficiados.
- 4.- O en su caso remitir a éste órgano técnico copia certificada del recibo oficial de ingresos, transferencia bancaria, estado de cuenta bancario correspondiente, mediante el cual se acredite **el reintegro** de los recursos públicos al patrimonio del ente auditado así como de la documentación contable presupuestal que se genere con motivo del registro de la operación.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 fracción III y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 numeral 1 fracción XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NÚMERO	19-DPE-PO-005-207400-A-01	
IMPORTE	\$636,660.59	
GÉNERO:	5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GRUPO:	5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
RUBRO:	5.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	
CUENTA:	5.1.2.2 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
SUBCUENTA:	5.1.2.2-2216 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL, DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	
No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe
VARIAS	N/A	\$636,660.59

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Con motivo de la revisión que se practica al Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en la subcuenta denominada "Productos Alimenticios para Personal, derivado de Actividades Extraordinarias", se conoció que durante el periodo de la celebración de las Fiestas de Octubre, edición 2019, el organismo otorgó alimentos al personal de la Agencia, consistentes en Desayuno, Comida y Cena, según se describe en cada una de las pólizas señaladas en el cuadro inserto (los saldos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019, registrados en Pólizas de Diario, fueron abonados en el ejercicio 2020), sin que se detallen de manera fehaciente



GOBIERNO
DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

los motivos o proyectos, que originaron dicha prestación, además de que no se sustenta la relación del personal que fue beneficiado con la prestación, se contrató un servicio de catering (Servicio de alimentación institucional o alimentación colectiva), para el staff y autoridades de la Agencia, para los días 04 y 05 de Octubre de 2019, sin que se especifique el motivo, en el contrato No. AEEJ/JURC/0075/2019.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS						
NO.	Fecha	Proveedor	Concepto	Factura	Fecha	Importe
PD-97	20/12/2019	Eustolia Ramírez Narváez	Vales de alimentos del 05 de octubre al 05 de noviembre de 2019	FA22	14/11/2019	\$19,558.43
PD-98	28/11/2019	Ricardo Medina de la Mora	Vales de comidas del 05 de octubre al 05 de noviembre de 2019	FD76B No se anexa	Desconocida	4,939.61
PD-99	28/11/2019	Celina Castañeda Flores	Vales de comidas del 05 de octubre al 05 de noviembre de 2019	1E8DD	21/11/2019	13,048.95
PD-100	28/11/2019	Catalina Elizondo Carbajal	Vales de comidas del 15 al 25 de octubre 2019	2	30/10/2019	37,601.99
			Vales de comidas del 15 al 25 de octubre 2019	1	20/11/2019	31,417.49
PD-101	28/11/2019	Francisco de Rosas Ávila	Vales de comidas del 26 de octubre al 05 de noviembre de 2019	58EO	08/11/2019	4,739.62
			Vales de comidas del 15 al 25 de octubre de 2019	24C44	31/10/2019	5,949.53
			Vales de comidas del 05 al 14 de octubre de 2019	E760F	25/10/2019	5,639.54
PD-102	28/11/2019	Cintha Paulina Estrada Corral	Vales de comidas del 15 al 25 de octubre de 2019	4D353	31/10/2019	1,939.84
			Vales de comidas del 05 al 14 de octubre de 2019	11B35	23/10/2019	1,699.86
PD-103	28/11/2019	Gabriel Montes de Oca Silva	Vales de comidas del 26 de octubre al 05 de noviembre de 2019	A-5088	08/11/2019	7,199.43
			Contenidos Evento Prohibido la Mejor	A-5081	05/11/2019	12,399.99



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2933/2020

DAPEOPA

PD-110	28/11/2019	Alejandra López Licea	Vales de alimentos del 05 de octubre al 05 de noviembre de 2019	D8792	12/11/2019	3,859.99
PD-119	28/11/2019	Luis Alejandro Ruiz Padilla	Vales de comidas del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2019	14009	07/11/2019	248,560.12
PE-79	17/12/2019	Luis Enrique Rodríguez Macías	Vales de comidas del 26 de octubre al 05 de noviembre de 2019	F5C90	11/11/2019	36,897.05
PE-133	20/11/2019	Luis Enrique Rodríguez Macías	Vales de comidas del 15 al 25 de octubre de 2019	2269D	28/10/2019	32,307.42
			Vales de comidas del 05 al 14 de octubre de 2019	D3EC5	24/10/2019	29,137.67
PE-134	20/11/2019	Luis Alejandro Ruiz Padilla	Vales de comidas del 05 al 14 de octubre de 2019	14009	23/10/2019	75,953.92
PE-148	31/10/2019	Catalina Elizondo Carbajal	Vales de comidas del 05 al 14 de octubre de 2019	85aa	22/10/2019	28,267.74
Total						\$601,118.19

PROD. ALIMENT. P/ PERS. DER. DE ACT. EXTRAORDINARIAS
Servicio de Catering 04 y 05 de octubre de 2019

NO.	Fecha	Proveedor	Concepto	Factura	Fecha	Importe
PE-91	23/10/2019	Kitchen Avenue Servicios de Alimentos SA de CV	Servicio de catering para staff y autoridades, Fiestas de Octubre, los días 04 y 05 de Octubre de 2019	F2CA	11/10/2019	\$35,542.40

En base a lo anterior **se observa** el importe de **\$636,660.59**, toda vez que las erogaciones efectuadas bajo el concepto de alimentos y utensilios para el personal de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, no se encuentran debidamente comprobadas y justificadas en términos de ley, por lo que no se está a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, así como proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:



GOBIERNO DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

- 1.- La relación del personal que fue beneficiado, con desayuno, comida y cena, debidamente requisitada con su firma, y la autorización validada por las áreas facultadas.
- 2.- La que compruebe y justifique la debida prestación de servicios de alimentos otorgados al personal referido de la celebración del contrato AEEJ/JURC/0075/2019, de fecha 04 de octubre de 2019, por un servicio de catering (Servicio de alimentación institucional o alimentación colectiva), así como la relación del staff y de las autoridades, para los días 04 y 05 de octubre de 2019, incluyendo la relación del staff y de las autoridades, mencionadas en la Cláusula Cuarta, del citado contrato que señala: CUARTA.-(...) servicio de catering y/o lunch box para staff y autoridades (...).
- 3.- De la factura No. FD76B, expedida por Ricardo Medina de la Mora, por concepto de pago de "Vales de comidas del 05 de octubre al 05 de noviembre de 2019", por un importe de \$4,939.61, misma que no se anexa a la PD-98 de fecha 28 de noviembre de 2019.
- 4.- Evidencia documental que acredite y justifique el motivo por el cual se llevaron a cabo actividades extraordinarias debidamente soportadas.

O en su caso remitir a éste órgano técnico copia certificada del recibo oficial de ingresos, transferencia bancaria, estado de cuenta bancario correspondiente, mediante el cual se acredite **el reintegro** de los recursos públicos al patrimonio del ente auditado así como de la documentación contable presupuestal que se genere con motivo del registro de la operación.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 fracción III y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 numeral 1 fracción XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NÚMERO		19-DPE-PO-006-207400-A-01
IMPORTE		\$879,432.89
GÉNERO:	5. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GRUPO:	5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
RUBRO:	5.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	
CUENTA:	5.1.2.4 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
SUBCUENTA:	5.1.2.4.6 VARIAS DIRECCIONES	
No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe
121	14/11/2019	\$879,432.89
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		
Con motivo de la revisión que se practica al Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, a la cuenta denominada Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación se conoció que el organismo celebró		



el contrato AEEJ/JURC-CM/027/2019, con la empresa denominada CONSTRUMALLA, S.A. de C.V., de fecha 30 de septiembre de 2019, con el objeto de adquirir Material eléctrico, acero y ferretería de conformidad con lo señalado en la Cláusula primera del contrato que refiere lo siguiente:

"PRIMERA. Objeto. Mediante la celebración del presente CONTRATO, EL PRESTADOR se obliga a proporcionar Material eléctrico, acero y ferretería; en lo sucesivo ADQUISICIÓN DE BIENES. (...)", por un importe de **\$879,432.89**.

Por lo que, del análisis a la documentación que nos fue entregada en respuesta al acta de inicio de visita No. DAPEOPA 01/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, consistente en el contrato y el expediente del proceso de adjudicación del contrato No. AEEJ/JURC-CM/027/2019, se detectó que de conformidad con la cláusula CUARTA del contrato referido, la fecha límite para entregar los materiales requeridos al proveedor fue el día 11 de octubre de 2019, sin embargo no existe evidencia documental del cumplimiento del compromiso toda vez que fueron omisos en aportar la recepción por parte de las áreas a las que se les turnaron los materiales con sello y firma de su recibimiento, así como el destino final de los materiales.

Al no contar con los documentos que compruben la recepción y destino final donde se utilizaron los materiales por parte del organismo, se observa el importe de \$879,432.89, incumpliendo a lo establecido en los artículos 25, fracciones II y IV y 28 fracción I del Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada de lo expuesto, así como proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Evidencia documental que acredite la recepción por parte del OPD.
- 2.- Evidencia documental que acredite el destino final de los materiales adquiridos por parte del área o áreas respectivas de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, con firma y sello de recepción.

O en su caso remitir a éste órgano técnico copia certificada del recibo oficial de ingresos, transferencia bancaria, estado de cuenta bancario correspondiente, mediante el cual se acredite **el reintegro** de los recursos públicos al patrimonio del ente auditado así como de la documentación contable presupuestal que se genere con motivo del registro de la operación.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 fracción III y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 numeral 1 fracción XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2933/2020

DAPEOPA

NÚMERO		19-DPE-PO-007-207400-A-02	
IMPORTE		N/A	
GÉNERO:	5. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GRUPO:	5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
RUBRO:	5.1.3 SERVICIOS GENERALES		
CUENTA:	5.1.3.6 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PÚBLICIDAD		
SUBCUENTA:	5.1.3.6. (VARIAS CONTRATOS)		
No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
N/A	N/A	N/A	

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Con motivo de la revisión que se practica a los procesos de compras de bienes y servicios del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimineto de Jalisco, se conoció que la entidad realizó adjudicaciones de contratos a diversos proveedores, en la modalidad de Adjudicación Directa por un importe total de \$33,616,490.36, según se desprende del análisis a la documentación que nos fue entregada en respuesta al oficio 1798/2020 de fecha 12 de agosto del año en curso, en donde este órgano técnico requirió información y documentación que respalda la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, (pólizas de ingresos, egresos, diario, con sus soportes documentales como son facturas CFDI, cotizaciones, contratos, entregables, evidencia que compruebe y justifique las operaciones, entre otros),” de la información proporcionada y analizada se detectó que la entidad auditada adjudicó 11 contratos por un monto total de \$51'538,490.36, con fundamento en lo señalado en el artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Conforme a la siguiente relación:

ADJUDICACIONES DIRECTAS			
CONCEPTO	PROVEEDOR	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE
AGENCIA DE MERCADOTECNIA	EL PAJARO CHATO, S. DE R.L. DE C.V.	AEEJ/JURC/010/2019	\$4,377,956.00
RETIRO AVES/FUMIGACIÓN	GRUPO LIMCAPER, S.A. DE C.V.	AEEJ/JURC/009/2019	562,310.00
PIROTECNIA	ESPECIES EN EXPANSIÓN SAPI DE C.V.	AEEJ/JURC/028/2019	3,500,000.00



GOBIERNO DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

CONTRATACIÓN DE TALENTO	RPFR S.A. DE C.V.	AEEJ/JURC/0015/2019 AEEJ/JURC/0016/2019 AEEJ/JURC/0017/2019	9,155,416.00
CONTRATACIÓN DE TALENTO	SERVICIOS DE MERCADOTECNIA BTL Y PRODUCCIÓN S.A. DE C.V.	AEEJ/JURC/014/2019	1,608,920.00
CONTRATACIÓN DE TALENTO	MANGEMENT Y PRODUCCIONES CJ S. DE R.L. DE C.V.	AEEJ/JURC/020/2019	1,972,000.00
CONTRATACIÓN DE TALENTO	PROMOTODO MÉXICO S.A. DE C.V.	4 Contratos sin número de fecha 09/08/2019	4,321,000.00
PRODUCCIÓN DESFILE 2019	BAU-IDEEN S.A. DE C.V.	AEEJ/JURC/008/2019	5,999,705.47
SEGURIDAD PARA EVENTOS AEEJ 2019	LEOVIP, S.A. DE C.V.	AEEJ/JURC/030/2019	1,239,750.00
ARTÍCULOS DE FERRETERIA	CONSTRUMALLA, S.A. DE C.V.	AEEJ/JURC-CM/027/2019	879,432.89

De lo anterior se observa el importe de \$33,616,490.36, en virtud de que este órgano técnico no cuenta con los elementos para considerar que esta erogación comprueba y justifica haberse realizado de manera directa derivado de caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que no existen elementos y documentos que avalen el motivo de esta eventualidad.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que el organismo fue omiso en realizar el proceso de adjudicación, en la modalidad de "Licitación con la Concurrencia del Comité de Adquisiciones", de conformidad con lo señalado en los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 fracción III, 66, 67, 69 punto 1 y 4, y del 75 al 89; la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que este órgano fiscalizador, no pudo corroborar que la adjudicación de los contratos se hayan llevado a cabo conforme a derecho y que se haya cumplido con la función de adquirir servicios con las mejores condiciones para el ente público.

De igual manera no anexan al expediente, evidencia documental que acredite lo señalado en el artículo 74 numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios, relativo a la investigación de mercado de los servicios susceptibles de ser identificados bajo el supuesto de operación por adjudicación directa, con relación a que estas habrán de sujetarse a lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras,



GOBIERNO
DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo se incumple con lo señalado en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación comprobatoria y justificativa que acredite que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco realizó la investigación de mercado a fin de demostrar que el contrato celebrado se llevó a cabo con las mejores condiciones para el ente público.
- 2.- La que justifique el caso fortuito o fuerza mayor, debidamente validada por el Comité de Adquisiciones del Organismo.
- 3.- La autorización del Director General de la Agencia, acompañada del informe al Comité de Adquisiciones de las contrataciones que se celebraron.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 fracción III y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 numeral 1 fracción XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NÚMERO	19-DPE-PO-008-207400-A-01		
IMPORTE	\$73,489.20		
GÉNERO:	5. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GRUPO:	5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
RUBRO:	5.1.3 SERVICIOS GENERALES		
CUENTA:	5.1.3.7 PASAJES ÁEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES		
SUBCUENTA:	5.1.3.7.12 VARIAS DIRECCIONES		
	No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe
	PD.14	22-07-2019	24,420.16
	PD.04	08-08-2019	13,920.00
	PE.16	08-10-2019	3,293.12
	PD154	30-12-2019	31,855.92
			\$73,489.20

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Con motivo de la auditoría a la cuenta pública practicada a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, a través del oficio 1798/2020 de fecha 12 de agosto del año en curso, este órgano técnico requirió información y documentación que respalda la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, (pólizas de ingresos, egresos, diario, con

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2933/2020

DAPEOPA

sus soportes documentales como son facturas CFDI, cotizaciones, contratos, entregables, evidencia que compruebe y justifique las operaciones, entre otros),” por lo que derivado de la revisión y análisis a la documentación que respaldan los registros contables de la cuenta denominada pasajes aéreos nacionales e internacionales, se detectó que en las pólizas descritas en el cuadro inserto carecen de la documentación suficiente que compruebe el gasto como lo son: el informe, objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, los comprobantes correspondientes y su validación de carácter oficial, lo anterior de conformidad con la normativa aplicable por lo que se observa por la cantidad de \$73,489.20, conforme se detalla a continuación:

PÓLIZA	NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PD.14 22/JUL/2019	RENE ROBLES VANESSA CÁRDENAS	A-235	BOLETOS DE AVIÓN DE GUADALAJARA-MÉXICO- GUADALAJARA	10,403.28
PD.14 22/JUL/2019	YADEL ARECHIGA	A-236	BOLETOS DE AVIÓN DE GUADALAJARA-MÉXICO- GUADALAJARA	4,768.96
PD.14 22/JUL/2019	RENE ROBLES AGUSTÍN SILVA	A-237	BOLETOS DE AVIÓN DE GUADALAJARA-MÉXICO- GUADALAJARA	9,247.92
PD.4 8/AGO/2019	AGUSTÍN SILVA	A293	BOLETOS DE AVION DE GUADALAJARA-MÉXICO- GUADALAJARA	6,843.00
PD.4 8/AGO/2019	FERNANDO ALBANES	A-294	BOLETOS DE AVION DE GUADALAJARA-MÉXICO- GUADALAJARA	7,077.00
PE-16 16/OCT/2019	ALEXA LIMBEROPULSOS	A-378	BOLETOS DE AVIÓN DE GUADALAJARA-MÉXICO- GUADALAJARA	3,293.12
PD-154 30/DIC/2019	AGUSTÍN RAMÍREZ	A-486	BOLETOS DE AVIÓN DE GUADALAJARA-EZE- GUADALAJARA	28,734.00
PD-154 30/DIC/2019	IVÁN ROMERO	A-485	BOLETOS DE AVIÓN DE GUADALAJARA-MÉXICO- GUADALAJARA	3,121.92
			TOTAL	73,489.20

De lo anterior se concluye que al no presentar los informes al área correspondiente, por parte de los servidores públicos que realizaron los viajes, en donde acrediten el objetivo y los resultados del mismo, así como la descripción de los gastos realizados y la documentación comprobatoria correspondiente, **se observa**, la cantidad de \$73,489.20.

Por lo anteriormente expuesto, se muestra incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 y 89 de la Ley del Presupuesto,



GOBIERNO
DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como a lo establecido en el numeral 29 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y Sus Municipios.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:

- 1.- Informe de actividades, debidamente firmado por los comisionados.
- 2.- Evidencia documental de los resultados obtenidos con dichos viajes.
- 3.- Boletos utilizados (pases de abordar), y evidencia documental que acredite el objeto del viaje.
- 4.- Constancias de asistencia de cada persona al lugar comisionado.
- 5.- Evidencia documental que acredite la relación laboral de las persona que viajaron, con el OPD auditado.
- 6.- Oficio de comisión.
- 7.- O en su caso remitir a éste órgano técnico copia certificada del recibo oficial de ingresos, transferencia bancaria, estado de cuenta bancario correspondiente, mediante el cual se acredite **el reintegro** de los recursos públicos al patrimonio del ente auditado así como de la documentación contable presupuestal que se genere con motivo del registro de la operación.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 fracción III y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 numeral 1 fracción XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NÚMERO		19-DPE-PO-009-207400-A-02	
IMPORTE		N/A	
GÉNERO:	5. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GRUPO:	5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
RUBRO:	5.1.3 SERVICIOS GENERALES		
CUENTA:	5.1.3.9 OTROS SERVICIOS GENERALES		
SUBCUENTA:	5.1.3.9.9.5 FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL A.C.		
No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe	
N/A	N/A	N/A	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			
Con motivo de la revisión que se practica al Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, a la cuenta de gastos			

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



denominada OTROS SERVICIOS GENERALES (FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL) se conoció que el organismo celebro un "CONVENIO DE COLABORACIÓN", con fecha 26 de julio de 2019, con la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.), con la finalidad de suscribir los lineamientos en los que "EL ORGANIZADOR" (LA AGENCIA) y "LA FEDERACIÓN" unirán esfuerzos a fin de llevar a cabo el evento identificado como Torneo Preolimpico Masculino de CONCACAF 2019, a celebrarse en marzo del año 2020, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el convenio "Hosting Rights Agreement".(HRA Acuerdo de Derechos de Hospedaje).

De lo anterior se conoció que en la cláusula tercera se refieren los ingresos a recibir para las PARTES, que señala lo siguiente:

[...]

TERCERA. INGRESOS PARA LAS PARTES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANIZADOR" no recibirá pago de contraprestación por parte de la "FEDERACIÓN" y/o "CONCACAF", por la operación de la "COMPETENCIA", sin embargo tendrá derecho a recibir los beneficios que se establecen a favor de la "FEDERACIÓN" en el "HRA", incluyendo el derecho a recibir los ingresos por concepto de taquilla (sujeto a las condiciones señaladas más adelante) y los ingresos por concepto de productos.

Por otro lado, "EL ORGANIZADOR" quedará sujeto a la prelación de pagos que adelante se indica, y en su caso, pagará a la "FEDERACIÓN", dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente convenio, la cantidad de **\$16'240,000.00 (Dieciseis millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como cuota por la asignación de la "COMPETENCIA".

Ahora bien, por lo que ve a los ingresos de taquilla, se atenderán los siguientes lineamientos, en el orden y prelación que a continuación se indica:

A.- "EL ORGANIZADOR" amortizará todos los gastos y costos de operación impresión del boletaje e impuestos sobre la celebración de espectáculos públicos.

B. "EL ORGANIZADOR" tendrá derecho a retener hasta la cantidad de \$16'240,000.00 (Dieciseis millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), después de descontar los costos de operación e impresión de boletaje, impuestos sobre la celebración de espectáculos públicos.

C.-Pagados en su totalidad los conceptos en los dos incisos que anteceden "LA FEDERACIÓN" tendrá derecho a recibir el cien por ciento de los ingresos hasta por los siguiente \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.) generados por la taquilla:

D.- Por último, en caso de existir algún remanente de los ingresos de taquilla, después de pagados los conceptos de los tres incisos que anteceden, la suma será distribuida de la siguiente forma:

- 50% de los ingresos para "EL ORGANIZADOR" y
- 50% de los ingresos para la "FEDERACIÓN".



GOBIERNO
DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

El Importe referido a la cuota por la asignación de la "LA COMPETENCIA", que fue pagado por la Agencia via transferencia electrónica de Banca Santander, de fecha 20 de agosto de 2019 en pago de lo convenido, amparado con la factura electrónica folio 7732403 de fecha 23 de agosto de 2019, expedida por la Federación Mexicana de Futbol, A.C.

Es así que del análisis a la documentación que nos fue entregada en respuesta al oficio 1798/2020 de fecha 12 de agosto del año en curso, en donde este órgano técnico requirió información y documentación que respalda la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, (pólizas de ingresos, egresos, diario, con sus soportes documentales como son facturas CFDI, cotizaciones, contratos, entregables, evidencia que compruebe y justifique las operaciones, entre otros), la entidad auditada proporcionó el convenio antes mencionado del proceso y seguimiento para llevar a cabo el evento, "Torneo Preolímpico Masculino de CONCACAF 2019", celebrado entre la Agencia y la Federación, por la cantidad de \$16,240,000.00 del cual se desprende lo siguiente:

Como bien es conocido el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, emitió una serie de recomendaciones para su control, entre ellas el confinamiento y la prohibición de concentración de personas en espectáculos públicos, situación que ocasionó la suspensión del torneo de futbol de la zona de la CONCACAF, clasificatorio para los Juegos Olímpicos Tokio 2020, asimismo, se posterga el evento para el año 2021, sin que se defina el mes en que se realizará este evento.

Ahora bien, el Director General de la entidad auditada suscribió con fecha 27 de agosto de 2020, un comunicado dirigido al Representante Legal de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. solicitando informar a la brevedad que le sea posible, el seguimiento que se le ha dado a la re-organización y re-calendarización de la competencia, incluyendo las pláticas y comunicados que hayan llevado con CONCACAF y/o con el Comité Organizador y que sean relevantes para el evento aludido, sin que a la fecha de nuestra revisión octubre de 2020, hayan dado respuesta o precisado si se va a llevar a cabo el evento y/o los lineamientos para la celebración del mismo; toda vez que por ser un organismo público descentralizado y se rigen por diversos reglamentos, normas y presupuesto, les es imprescindible tener una planeación con varios meses de anticipación para analizar la viabilidad del gasto, con relación al costo beneficio que tiene la Agencia respecto del evento multireferido; es decir no hay documento que evidencie el cumplimiento de lo señalado en la cláusula TERCERA. INGRESOS PARA LAS PARTES, o que dé certeza de la recuperación de la inversión por la cantidad \$16,240,000.00, por tal motivo se observa dicho importe.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita aclaración debidamente fundada y motivada y acreditar su dicho, además de proporcionar copia certificada de los siguientes documentos:



GOBIERNO
DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

1.- El seguimiento que se le ha dado a la re-organización y re-calendarización de la competencia, incluyendo las pláticas y comunicados que hayan llevado con CONCACAF y/o con el Comité Organizador, relevantes para el evento aludido, respuesta de si se va a llevar a cabo el evento y/o los lineamientos para la celebración del mismo y/o en su caso las gestiones jurídicas administrativas para la recuperación de la inversión en caso de no realizarse el evento.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 fracción III y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 numeral 1 fracción XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MONTO TOTAL:	\$6,399,318.72
Seis millones, trescientos noventa y nueve mil, trescientos dieciocho pesos 72/100 M.N.	

Finalmente, le informo que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentran a su disposición en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicadas en la Av. Niños Héroe No. 2409, colonia Moderna, código postal 44190, en Guadalajara, Jalisco, con un horario de 9:00 a 15:00 horas; de lunes a viernes, recomendándole se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

Se hace constar que la elaboración del presente pliego de observaciones, se realizó en base al trabajo de auditoría, llevado a cabo de conformidad con lo establecido por los artículos 23, numeral 1, fracciones IV y VII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 primer párrafo, fracciones I, III incisos a) y b), subinciso iii, fracción VII, 15, primer párrafo, fracción V, 16, primer párrafo, fracciones II y VII, 21, 35, primer párrafo, fracciones IX, XVII y último párrafo, 36, primer párrafo, fracción X, y 37, primer párrafo, fracción VII y último párrafo, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; por los servidores públicos de este órgano técnico, mismos que a continuación se señalan:



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

2933/2020

DAPEOPA

SERVIDORES/AS PÚBLICOS/AS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

LAE. Hugo Gómez Muñoz
Supervisor

LCP. Sandra Patricia Verduzco Solís

LCP. Rosa García Limón
Auditora

REVISÓ LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Mtro. Ranulfo Orozco Rueda
Jefe de Departamento

Lic. Jorge Villanueva Jiménez
Director de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos

Lic. María Teresa Arellano Padilla
Auditora Especial de Cumplimiento Financiero



GOBIERNO DE JALISCO



2933/2020

DAPEOPA

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

**“2020, año de la Acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su igualdad Salarial”
Guadalajara, Jalisco, a 12 de noviembre de 2020**



**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



- C.c.p.- Director Administrativo del OPD. Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- C.c.p.- Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero. ASEJ.
- C.c.p.- Lic. Jorge Villanueva Jiménez. Director de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos. ASEJ.
- C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MT/AP/JV/JROR/HGM*

La presente hoja de firmas forma parte del oficio No. 2933/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, que contiene el pliego de observaciones formulado al Mtro. Agustín Silva Guerrero, quien fungió como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2019, con motivo de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.